

Departamento de Cooperación

Código RAEL: JA01140214

ED-6.2/2013 (AYUDAS A LA FORMACIÓN)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN SOBRE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. 2013

La Delegación de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba, dentro del Plan Municipal de Paz y Solidaridad 2010-2014 y en el marco de su programa de formación convoca:

Ayudas a la formación sobre Cooperación y Educación para el Desarrollo.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas consiste en apoyar la formación de los/as socios/as, colaboradores/as y voluntarios/as de las ONGD cordobesas u otros colectivos sociales, cofinanciando la matrícula para la realización de cursos sobre cooperación y educación para el desarrollo, coordinaciones o encuentros de la organización a la que se pertenece o redes del mismo ámbito de actuación, que tengan carácter formativo para los/as solicitantes. También se sufragarán los gastos de desplazamiento y alojamiento, en los casos en los que el evento formativo se realice fuera de la ciudad de Córdoba. Para estos últimos casos, los gastos de manutención correrán a cargo de la persona solicitante y/o de la ONGD con la que colabora.

2. Requisitos de los/as aspirantes

- ★ Ser natural de Córdoba y/o residente en su término municipal.
- ★ Pertenecer o colaborar con alguna ONGD cordobesa.
- ★ Estar interesado/a en realizar una Acción de formación (Curso, Seminario, Taller, Encuentro, Jornadas, Foros,...), relacionada con temáticas de cooperación al desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo, educación intercultural, comercio justo etc. y otros contenidos acordes con el Plan Municipal de Paz y Solidaridad, que tenga su inicio en el año 2013. **Entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2013.**
- ★ No recibir ningún otro tipo de ayuda o beca para la realización de dicha acción formativa.

3. Documentación a presentar por los/as aspirantes

- ★ Solicitud dirigida a la Excmo. Sr. Alcalde, según modelo (Anexo 1)
- ★ Fotocopia del DNI.
- ★ Acreditación de residencia en el termino municipal de Córdoba, en el caso de no haber nacido en el municipio de Córdoba.
- ★ Certificado de la ONGD en el que se indique que el/la solicitante es miembro o colaborador/a y el interés de la organización en la realización del curso por parte de la persona solicitante.
- ★ Programa de la acción formativa, en el que se indique el importe de la matrícula.
- ★ Documentación acreditativa de los gastos y pagos según base nº 6 de la Convocatoria.
- ★ Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba. (Anexo 2)
- ★ Declaración jurada de no haber recibido otro tipo de ayudas para la misma acción formativa por parte de el/la solicitante. (Anexo 3).
- ★ Modelo 145. Retenciones sobre rendimientos del trabajo. Comunicación de datos al

Departamento de Cooperación

pagador (Art. 88 del Reglamento del IRPF. Real Decreto 214/1999 del 5 de Febrero de 1999).

- ★ Modelo de Alta/Modificación de datos bancarios de terceros del solicitante. Según modelo. (Anexo 4)

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba sito en C/ Capitulares 1, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **hasta el 25 de noviembre de 2013 (inclusive)**.

El Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación administrativa no presentada o incompleta referida exclusivamente a la estipulación 3ª.

La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la notificación; si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

5. Selección de beneficiarios/as

La Delegación de Cooperación concederá, por orden de entrada, las ayudas objeto de esta convocatoria a las personas que reúnan los requisitos mencionados en la base 2 y presenten la documentación indicada en la base 3, hasta completar el presupuesto anual destinado a este concepto, que en el presente ejercicio de 2013 **asciende a 5.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria Z-K70.2323.48910-0 €.

6. Resolución de la Convocatoria.

La Convocatoria será resuelta por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Cooperación. Las ayudas concedidas serán notificadas al/a la solicitante en un plazo no superior a un mes a partir de la fecha de aprobación de su solicitud.

La resolución aprobada por Decreto pone fin a la vía administrativa, no obstante se podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado el Decreto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 y 9 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

7. Cuantía y forma de pago

Las personas a quienes les sea concedida la presente ayuda, **recibirán una cantidad para la formación solicitada de hasta el 80% del total de los gastos** de matriculación y, en su caso, desplazamiento y alojamiento, y por un **importe máximo de 800 €**.

Departamento de Cooperación

La cantidad total que se otorgará a socios/as o colaboradores/as de una misma ONGD u colectivos social no superará, en ningún caso, los 1.500 €.

En aquellos casos en los que se solicite ayuda para sufragar los costes de desplazamiento y alojamiento se deberá tener en cuenta que:

- El desplazamiento deberá hacerse en transporte público, en clase turista o similar.
- En ningún caso las cantidades por alojamiento podrán superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios/as públicos/as en la normativa que les resulte de aplicación .

El **pago de esta cuantía será por modalidad diferida**. Para el abono de la cuantía concedida será requisito imprescindible presentar por el/la beneficiario/a los correspondientes **justificantes de los gastos y pagos subvencionados**.

La justificación de estos gastos se hará mediante la presentación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre). En concreto:

- ★ **Para la justificación de los costes de matrícula/inscripción**, deberá aportarse factura emitida por la entidad que organiza el evento formativo. En el caso de imposibilidad de emisión de factura, se aportará recibo de la entidad organizadora y/o justificante bancario de pago de matrícula.
- ★ **Para la justificación de los costes de transporte**, deberá aportarse factura de agencia de viajes y/o billetes de transporte utilizado en clase turista.
- ★ **Para la justificación de los costes de alojamiento**, deberá aportarse factura del establecimiento (hotel, hostel, albergue, pensión, etc.), a nombre de la persona solicitante.
- ★ **La Justificación de los pagos realizados** (recibí en factura, transferencia bancaria, cheque o talón bancario).

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Finalizar la acción formativa para la que reciban la ayuda, o al menos el 80% de sus horas lectivas.
- Presentar en el Departamento de Cooperación de este Ayuntamiento el Certificado de asistencia y aprovechamiento, en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de finalización.
- Los/as beneficiarios/as estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del servicio Gestor y de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba.
- En caso de incumplimiento de estas obligaciones el/la beneficiario/a estará obligado/a reintegrar el importe recibido.

9. Otras disposiciones

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases.

Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de



Departamento de Cooperación

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.